



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Mayo de 2023

NÚM. 95

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA CONSULTORES Y CAPACITADORES EXTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL 2023.

La Secretaría de Gobierno tiene la atribución de regular las actividades de la Coordinación Estatal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado en la materia, acorde a los programas de la Federación, del Estado y de los Municipios; así como lo correspondiente a los artículos 3º, 8º fracción II, V, 15 fracción IV, 16 fracciones II, VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, una de las atribuciones que le corresponde al Titular de la Secretaría es que, las unidades administrativas podrán ser ejercidas directamente por su persona, cuando así lo estimen conveniente; además de coordinarse con la Secretaría de Contraloría, para el mejor desempeño y funcionamiento de las diferentes actividades, en aras de llevar la correspondiente revisión organizacional; además, conforme a los artículos 1º, 14, 34 y demás relativos de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se indica que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de manera directa, misma que será ejercida por conducto de la Coordinación Estatal, la cual supervisará la prestación de servicios relacionados con la Protección Civil, de carácter privado o lucrativo; mediante el registro de aquellas personas físicas y morales que operen en territorio estatal, dedicadas a la capacitación, asesoría, consultoría, entre otros similares.

Toda persona física y/o moral incluyendo al personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil y personal adscrito a la administración pública en cualquiera de sus tres órdenes de Gobierno queda sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, vigente.

Por lo anterior y conforme a apartado 1.3.4. denominado CONSOLIDAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL en la acción 1.3.4.6. Fortalecer la cultura de la protección civil mediante programas de difusión y capacitación continua del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro como Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, para el año 2023 en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de llevar a cabo un listado de perfiles adecuados para la realización de las actividades ya mencionadas en favor del fomento de la cultura de la prevención, a través de la gestión integral del riesgo entre la sociedad michoacana.

Con la finalidad de brindar claridad, certeza y transparencia a la presente convocatoria se delimita a quienes está dirigida la misma:

¿Quién es un Consultor Externo en materia de Protección Civil?

Son también conocidos como Terceros Acreditados en materia Protección Civil, y son todas aquellas personas físicas y morales, dedicadas a las actividades de asesoría, capacitación y elaboración de programas internos, de continuidad de operaciones y planes específicos, que cuentan con un registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán, para ejercer las actividades y la prestación de servicios.

¿Quién es un Capacitador Externo en materia de Protección Civil?

Son todas aquellas personas físicas y morales, dedicadas a las actividades de capacitación en: Primeros auxilios, evacuación de inmuebles y el uso y manejo de extintores, que cuentan con un registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán, para ejercer las actividades y la prestación de servicios.

Los aspirantes de nuevo registro deberán contar con los documentos señalados a continuación y cumplir con los siguientes:

REQUISITOS

REQUISITOS PARA CONSULTORES EXTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

a. Persona Física:

1. Currículum vitae actualizado que acredite el amplio conocimiento sobre las actividades de consultoría a que hacen referencia las Leyes de Protección Civil y sus respectivos Reglamentos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que se relacionan con la Protección Civil;
2. Dos fotografías recientes, a color y tamaño infantil;
3. Copia certificada del título y cédula profesional, en caso de ser profesionistas, y/o en su caso copia certificada del comprobante de estudios (certificado), que acredite como mínimo preparatoria o equivalente, de conformidad con lo que establece el Sistema Educativo Nacional;
4. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
5. Copia certificada de la credencial para votar vigente;
6. Cédula Única del Registro de Población (CURP);
7. Copia certificada de las constancias actualizadas de los cursos de capacitación (expedidos por institución reconocida a nivel nacional o internacional) que acredite el Currículum Vitae y sus conocimientos sobre los temas a impartir, tanto de consultor externo como

de capacitador; y que al menos uno de los cursos deberá ser presencial;

8. Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave y domicilio fiscal;
9. Carta descriptiva de los cursos de capacitación a impartir estableciendo temas y duración, carta descriptiva del nombre comercial y logotipo que se utilizará, así como el inventario de material y equipo con el que se cuenta para desarrollar las actividades de consultoría y capacitación;
10. Recibo del pago de derechos expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración;
11. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad) a nombre del interesado (teléfono, agua, luz);
12. Copia certificada del Registro como Agente Capacitador Externo, expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en adelante STPS, acompañado de la solicitud debidamente sellada y/o tener experiencia impartiendo clases (no cursos) y de las DC-5 actualizadas, que acompañan el registro;
13. Constancia y/o certificado del Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo, o grado académico superior, expedido por alguna institución oficial (CENAPRED, ENAPROC, SEGOB, etc.). En caso de ser persona moral, deberá presentar copia certificada del contrato de prestación de servicios con vigencia de un año de la persona que cuente con la acreditación antes mencionada;
14. Carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría;
15. Bitácora de los trabajos realizados en el último año de todos los programas internos de protección civil, presentados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil y en los municipios del Estado de Michoacán;
16. Firma de documento en formato proporcionado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, sobre el compromiso de entregar informe de actividades realizadas ante la citada Coordinación Estatal de Protección Civil, así como el formato anexo donde se compromete a la entrega de Programas Internos de Protección Civil conforme al manual de los mismos;
17. Firma de carta compromiso en formato proporcionado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y firmada bajo protesta de decir verdad, en la que establezca la responsabilidad de conducirse bajo la ética profesional y los principios contemplados en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en el

- desarrollo de las actividades materia de Protección Civil;
18. Formato de diploma o constancia que se vaya a expedir, por motivo de las capacitaciones; y
19. Los documentos que la Coordinación considere necesarios para el caso en concreto.
- b. Persona Moral:
1. Copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y cuyo objeto social deberá estar vinculado a la protección civil y, en su caso, de las modificaciones a la misma;
 2. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, para el caso de que la misma no conste en el documento a que se refiere el punto anterior;
 3. Copia certificada de la credencial para votar vigente del representante legal de la persona moral que solicite el registro; y
 4. Plantilla del personal responsable de impartir la asesoría y consultoría correspondiente, anexando respecto de cada uno de ellos: Toda la documentación considerada en los numerales del 1 al 18, del inciso a, del apartado de requisitos para ser Consultor Externo en materia de Protección Civil.
- REQUISITOS PARA CAPACITADORES EXTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL**
- c. Persona Física:
1. Currículum vitae actualizado con fotografía, que acredite el amplio conocimiento sobre las actividades de consultoría a que hacen referencia las Leyes de Protección Civil y sus respectivos Reglamentos, el conocimiento de las mismas y de las Normas Oficiales Mexicanas que se relacionan con la Protección Civil;
 2. Dos fotografías recientes, a color y tamaño infantil;
 3. Copia certificada del título y cédula profesional, en caso de ser profesionistas, y/o en su caso copia certificada del comprobante de estudios (certificado), que acredite como mínimo preparatoria o equivalente, de conformidad con lo que establece el Sistema Educativo Nacional;
 4. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
 5. Copia certificada de la credencial para votar vigente;
 6. Cédula Única del Registro de Población (CURP);
 7. Copia certificada de las constancias actualizadas de los cursos de capacitación (expedidos por institución reconocida a nivel nacional o internacional) que acredite el Curriculum Vitae y sus conocimientos sobre los temas a impartir, y que al menos uno de los cursos deberá ser presencial;
8. Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave, con domicilio fiscal correspondiente;
9. Carta descriptiva de los cursos de capacitación a impartir estableciendo temas y duración, carta descriptiva del nombre comercial y logotipo que se utilizará, así como el inventario de material y equipo con el que se cuenta para desarrollar las actividades de consultoría y capacitación;
10. Recibo del pago de derechos expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración;
11. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad) a nombre del interesado (teléfono, agua, luz);
12. Copia certificada del Registro como Agente Capacitador Externo, expedido por la STPS, acompañado de la solicitud debidamente sellada y/o tener experiencia impartiendo clases (no cursos) y de las DC-5 actualizadas, que acompañan el registro;
13. Bitácora de las capacitaciones realizadas en el último año;
14. Firma de documento en formato proporcionado por la Coordinación Estatal de Protección Civil en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, sobre el compromiso de entregar Informe de actividades realizadas ante la citada Coordinación Estatal de Protección Civil;
15. Firma de carta compromiso elaborada en formato proporcionado por la Coordinación Estatal de Protección Civil, firmada bajo protesta de decir verdad, en la que establezca la responsabilidad de conducirse bajo la ética profesional y los principios contemplados en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en el desarrollo de las actividades materia de Protección Civil;
16. Formato de diploma o constancia que se vaya a expedir, por motivo de las capacitaciones; y
17. Los documentos que la Coordinación considere necesarios para el caso en concreto.
- d. Persona Moral:
1. Copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y cuyo objeto social deberá estar vinculado a la protección civil y, en su caso, de las modificaciones a la misma;
 2. Copia certificada del poder notarial que acredite la

personalidad del representante legal, para el caso de que la misma no conste en el documento a que se refiere el punto anterior;

3. Copia certificada de la credencial para votar vigente del representante legal de la persona moral que solicite el registro;
4. Plantilla del personal responsable de impartir las capacitaciones correspondientes, anexando respecto de cada uno de ellos: Toda la documentación considerada en los numerales del 1 al 18, del inciso a, del apartado de requisitos de la presente convocatoria, para ser Consultor Externo en materia de Protección Civil.; y
5. El personal responsable de impartir las capacitaciones, deberá cumplir con el perfil para CAPACITADORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 fracción VI de la Ley General de Protección Civil, para la conformación de las siguientes brigadas: PRIMEROS AUXILIOS, COMBATE A CONATOS DE INCENDIO, EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE, deberá presentar la documentación que acredite que su personal es apto para llevar a cabo la capacitación correspondiente.

DE LOS PERFILES PARA CAPACITADORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Perfiles para impartir cursos de capacitación (Perfil mínimo de los aspirantes):
Primeros auxilios: <ul style="list-style-type: none"> • Médico, enfermería y/o técnico en urgencias médicas; en caso de médico, título y cédula profesional. • Certificación de formación de instructor, expedido por institución oficial acreditada. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedidos por institución oficial acreditada.
Evacuación de inmuebles: <ul style="list-style-type: none"> • Bombero y/o certificación de uso y manejo de extintores, expedido por Institución Oficial reconocida en la materia. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedido por Institución oficial reconocida en la materia.
Combate a conatos de incendio: <ul style="list-style-type: none"> • Bombero y/o certificación de uso y manejo de extintores, expedido por Institución Oficial reconocida en la materia. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedido por Institución oficial reconocida en la materia.
Búsqueda y rescate: <ul style="list-style-type: none"> • Bombero y/o certificación de uso y manejo de extintores, expedido por Institución oficial reconocida en la materia. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedido por Institución oficial reconocida en la materia.
De la carta descriptiva
Carta descriptiva en la que se establezca con precisión la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del curso a impartir. • Los objetivos generales y específicos. • Contenido temático. • Duración del curso expresado en horas y sesiones. • Material de apoyo. • Técnicas de enseñanza. • Cantidad de personas a capacitar.

Lo anterior se da, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1. La presente convocatoria tendrá un periodo de validez contándose a partir del día siguiente de su publicación y hasta los 7 siete días hábiles posteriores a ella.
2. Para todas aquellas personas físicas y/o morales, que hayan obtenido su registro como Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil en 2022, podrán renovar su registro, siempre y cuando ya obre en el archivo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el expediente completo con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, en caso contrario, deberá acreditarse el perfil con las bases y requerimientos contenidos en el apartado de requisitos para nuevo registro de ésta convocatoria.
3. El curso denominado Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo, impartido por la Escuela Nacional de Protección Civil, es un requisito indispensable dentro del expediente de consultores, de no obrar en dicho expediente, será negada la renovación o solicitud de registro.
4. Los informes de actividades a que hace referencia en el apartado de REQUISITOS, en el numeral 16 del inciso (a) y el numeral 14 del inciso (c), para ser registrado como Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, deberán ser entregados en la Coordinación Estatal de Protección Civil, en la última semana de cada tercer mes contándose a partir de la fecha de la emisión de su registro, mediante escrito dirigido al Coordinador Estatal de Protección Civil, y con las características que señale la propia Coordinación.
5. Para las personas físicas y/o morales que soliciten el registro como consultor externo en materia de protección civil, deberán acreditar también el perfil como capacitador, o en su defecto, presentar documentación o integrar expediente del personal encargado de realizar las actividades de capacitación.
6. Para todas las personas físicas y/o morales que no hayan presentado actualizaciones de documentos que acrediten el Curriculum vitae en el expediente 2021, deberá presentar actualizaciones en el 2022, de lo contrario le será negada su solicitud de registro de 2023.
7. Para las personas físicas y/o morales que hayan obtenido su registro 2022, y que no hayan presentado dos o más informes trimestrales, se les negará la emisión del registro 2023, debido al incumplimiento de la obligación de presentar informes trimestrales ante la Coordinación y aceptado en la emisión de registro anterior, no se podrá solicitar registro hasta convocatoria de 2024.
8. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, la Coordinación Estatal de Protección Civil en conjunto con personal de la Secretaría de Contraloría, revisarán, analizarán y evaluarán los expedientes presentados para solicitar registro, en un periodo no mayor a 15 días naturales, si el expediente no

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

cumple con los términos y condiciones de la presente convocatoria, la Coordinación Estatal de Protección Civil, prevendrá al solicitante para que un plazo no mayor a 05 días hábiles subsane las observaciones realizadas al expediente, bajo el supuesto de que no se dará trámite a la solicitud de registro.

9. De no cumplirse con el punto anterior en el término establecido, será negado el registro y el expediente será enviado al archivo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, por falta de cumplimiento de requisitos previstos en esta convocatoria o por falta de interés del solicitante.
10. En caso de resultar procedente la solicitud de registro y toda vez que se haya cumplido con todo lo señalado dentro de esta convocatoria, la Coordinación Estatal de Protección Civil, tendrá un plazo no mayor a 10 días hábiles para otorgar registro, previo pago de los derechos correspondientes.
11. Quien no cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria se le negará el registro solicitado. Y podrá ser solicitado nuevamente, hasta después de un año que le fuera negado el mismo.
12. El registro que otorgue la Coordinación Estatal de Protección Civil es personal (en el caso de las personas físicas) es intransferible y se expedirá de acuerdo a la modalidad del servicio que se vaya proporcionar.
13. Todo funcionario público adscrito a alguna área de Protección Civil dentro del Estado de Michoacán de Ocampo queda impedido de participar en cualquier tarea como consultor y/o capacitador externo, por contraponerse en el desarrollo de sus actividades.
14. Los registros que se otorguen bajo las condiciones de la presente convocatoria, serán vigentes únicamente por un año.

REGISTROS Y FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud para obtener el registro como consultor y/o capacitador, deberá realizarse en forma escrita, mediante escrito dirigido al Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno; a dicho escrito se deberá adjuntar el expediente conformado con la documentación requerida en la presente convocatoria y presentarla en el área de oficialía de partes de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, ubicada en el domicilio Avenida Madero Poniente 63, Centro histórico de Morelia, 58000 (conocido como Palacio de Gobierno).
2. Solamente se recibirán solicitudes de registro que sean presentadas durante el periodo establecido dentro de la base primera de la presente convocatoria.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- En caso de no presentarse informe de actividades

previsto en la base cuarta de esta convocatoria, podrá cancelarse el registro en la modalidad que se obtuviese.

- Tomando en consideración los principios contenidos en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá cancelarse el registro por quejas presentadas ante esta coordinación ya sean éstas realizadas por alguna autoridad o la población en general. Con la finalidad de otorgar la garantía de Audiencia, agregar que previo procedimiento que se siga conforme al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Toda aquella persona física y/o moral, que obtenga registro de Consultor y/o Capacitador en materia de Protección Civil, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá ser acreedor de amonestaciones, por parte de ésta, las cuales podrán ser de la siguiente índole:
 - Será acreedor de una amonestación quien no subsane las observaciones que se realicen a los Programas Internos de Protección Civil.
 - Será acreedor de una amonestación quien no cumpla con los requisitos de forma y de fondo en los Programas Internos de Protección Civil, establecidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
 - Será acreedor de amonestación, por quejas presentadas ante esta coordinación ya sean éstas realizadas por alguna autoridad o la población en general.
- Toda aquella persona física y/o moral que cometa alguna falta administrativa, será sujeta a los procedimientos legales conducentes, dándosele aviso a través de la denuncia correspondiente a la Secretaría de Contraloría.
- Cuando un registro sea cancelado por incumplimiento del interesado en alguno de los puntos anteriores, éste no podrá ser solicitado a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el periodo próximo a la presente convocatoria, pudiendo hacerlo hasta el año 2025.
- La Coordinación Estatal de Protección Civil podrá cancelar manera oficiosa cualquier registro enlistado en la presente convocatoria, tomándose en consideración la gravedad de faltas administrativas, penales, civiles y todas aquellas que constituyan un conflicto de interés y aquellas omisiones que desprendan de la realización y desarrollo de sus labores.
- Los expedientes y documentales que se recaben con motivo de la presente convocatoria, tendrán el carácter de reservados, toda vez que

contienen información considerada como datos personales.

- Los resultados serán inapelables.
- Lo no previsto por la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Gobierno, la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Secretaría de Contraloría.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente convocatoria se expide en virtud de la omisión legislativa en la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre los requisitos para otorgar registro de Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, además de la falta de emisión del reglamento de la propia ley, siendo así

que los requisitos aquí descritos son los considerados como mínimos e indispensables para realizar las actividades de las dos modalidades de registro ya descritas.

Morelia, Michoacán al día de su Publicación.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
(Firmado)

LIC. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR